

# **BANDO**

## **D. Silvano Cirujano y Cirujano,**

**Comandante de Infantería, retirado, y Gobernador civil de esta provincia,**

### **HAGO SABER:**

Que el Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación, ha dictado, con fecha 24 del pasado, la siguiente

### **ORDEN GENERAL**

“Todos los individuos que se hallen sujetos al servicio militar y que exponen las leyes de Movilización, deben efectuar su incorporación en el plazo que las mismas señalan. Como quiera que se observa que los contingentes no vienen lo suficientemente nutridos, es de suponer que, por negligencia u otras causas, han dejado de presentarse. Como se hallan movilizados todos los individuos entre los veintiuno y veintisiete años de edad, inclusive, y encontrándose en las Plazas ocupadas por nuestro Ejército personas, en gran parte procedentes de las localidades recién tomadas y otros residentes habituales de las que están en poder del enemigo, a los que alcanza dicha Orden, deberán presentarse en la Caja de Recluta más próxima a su residencia, incurriendo los infractores en las penas señaladas al delito o falta de desertión, según los casos; por consiguiente, los individuos que pertenezcan a Cuerpos de Infantería, se presentarán en los Cuerpos de su destino. Los de otros Cuerpos y los que no hayan servido, se presentarán a las Cajas de Recluta y serán destinados a los Cuerpos que consideren más necesarios los Generales de las Divisiones; presentándose también en las mencionadas Cajas los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentran en zonas no liberadas, dándoseles el destino que disponga también dicha Superior Autoridad. Los que sirvieron en Africa, las Autoridades Civiles los pondrán a disposición de la Autoridad Militar, la que una vez agrupados debidamente, los pasaportará a los Cuerpos en que hayan servido en Marruecos.”

Lo que hago público para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Autoridades, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad y principalmente por los Sres. Alcaldes, que lo divulgarán por pregones y demás medios usuales, en evitación de responsabilidades y sanciones, que serán exigidas e impuestas con todo rigor.

Toledo 4 de Mayo de 1937.



*El Gobernador civil,*  
**Silvano Cirujano**